



ACUERDO ENTRE
UNIVERSIDAD DE GRANADA
Y
UNICAJA
RELATIVO AL PAGO DE MATRICULA FINANCIADO

Este Acuerdo está redactado sin utilizar un lenguaje no-sexista para facilitar su lectura, por lo que los artículos y sujetos de género masculino, engloban dos géneros, (femenino y masculino) siempre que se refiera a personas.



En la ciudad de Granada a 20 de Junio de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

De una parte, **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y DE OTRA:

D. JUAN CAYUELA PEREZ, en nombre y representación de **UNICAJA S.A.**, con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía, 10-12 y CIF: **A-93139053**, en lo sucesivo **UNICAJA**, en su calidad de Director Territorial de Andalucía Oriental, conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario Federico Pérez Padilla-García, el día 2 diciembre 2.011, con el número de protocolo 7.117

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que la Universidad de Granada es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

II

Que UNICAJA, como entidad bancaria que pretende contribuir a la difusión del conocimiento, participando en esta tarea a través del fomento de la enseñanza universitaria, se encuentra interesada en colaborar con la Universidad de Granada, con objetivo de facilitar el desarrollo de las competencias que esta tiene atribuidas,



especialmente el acceso a la formación universitaria, convirtiéndose dicho objetivo en un interés común de ambas partes.

III

Que, por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto del presente Acuerdo es facilitar a los alumnos de la Universidad el acceso a la formación universitaria, para lo cual, Unicaja podrá ofrecerles el producto denominado Préstamo Matrícula, cuya finalidad será financiar el pago de los precios públicos a satisfacer por los alumnos en cada curso, por los servicios académicos y administrativos universitarios que preste la Universidad de Granada, quedando condicionada su oferta al cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación:

i.- Que exista una Resolución emitida por el Rectorado de la Universidad – o por el órgano que legalmente lo sustituya- mediante la cual se establezca, entre las formas de efectuar el pago de los precios públicos del curso académico que corresponda, la posibilidad de que el alumno pueda acogerse a la modalidad de pago mediante contrato de financiación.

ii.- Que el alumno solicitante del Préstamo Matrícula cumpla las condiciones y requisitos que, para dicha modalidad de pago por los servicios académicos y administrativos universitarios que preste la Universidad, se haya establecido en la Resolución del Rectorado para cada curso académico.

iii.- Que el alumno solicitante del Préstamo Matrícula suscriba, al margen del contrato de financiación, cuantos documentos sean necesarios según la referida Resolución del Rectorado para cada curso académico.

iv.- Que se cumpla cuantos requisitos, términos y condiciones pueda establecer Unicaja para la validez de la oferta de estas operaciones en relación con cada curso académico, formalizándose por el alumno cuantos documentos sean necesarios.

SEGUNDA:

UNICAJA abrirá una línea con un límite máximo de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, para la posible financiación de esta colaboración a través del Préstamo Matrícula.

UNIVERSIDAD
DE GRANADA

El estudio y aprobación de las operaciones de Préstamo Matrícula será competencia exclusiva de Unicaja. Esta entidad podrá conceder las operaciones de financiación ofrecidas, en las condiciones a los que se hace referencia en el Anexo del presente Acuerdo, siempre que los peticionarios de las mismas cumplan los requisitos de garantías y solvencia que la buena práctica bancaria aconseja, y ello, sin perjuicio del cumplimiento, por parte de los mismos, del resto de requisitos que vengan obligados a cumplir, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo. En todo caso, la concesión de cualquier operación de financiación quedará sujeta a criterio de Unicaja.

Unicaja se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajuste a su política de inversión, no respondan al espíritu del presente Acuerdo, o incumplan el resto de condiciones establecidas en el mismo y en su Anexo, comunicándolo a los peticionarios de la forma más rápida posible.

TERCERA:

En todos aquellos Préstamos Matrícula que se formalicen por alumnos de la Universidad y Unicaja, en los que se produzca el impago, a su vencimiento, de dos cuotas de amortización del préstamo, sean o no consecutivas, la Universidad de Granada satisfará a Unicaja la totalidad de la deuda por todos los conceptos, vencida o no, derivada de cada uno de dichos Préstamos conforme a lo pactado en el respectivo contrato, procediendo a su total cancelación anticipada, sin que por esta cancelación se devengue comisión ni gasto alguno a cargo de la Universidad o del alumno prestatario.

Las obligaciones de pago que se deriven de lo previsto en esta cláusula para la Universidad no devengarán a su cargo intereses de demora.

Unicaja comunicará mensualmente a la Universidad de Granada, a partir del día 25 de cada mes, a la dirección de correo electrónico seconomicofinanciero@ugr.es, la relación de préstamos que a dicha fecha presenten al menos dos cuotas impagadas, con información de titulares, deuda a la fecha e importe que arroje la total cancelación de cada uno de ellos con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior. Si el impago se produjera en el último mes de préstamo, Unicaja Banco comunicará dicha incidencia en los 7 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

Una vez realizada la anterior comunicación, Unicaja queda expresamente autorizada para adeudar en la cuenta número **ES13 2103 0915 18 0060000017**, abierta en Unicaja, de titularidad de la Universidad de Granada, el importe de cancelación de los préstamos incluidos en la comunicación de que se trate, con arreglo a lo previsto en esta Cláusula.



CUARTA:

Protección de datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a la nueva normativa de protección y tratamiento de datos de carácter personal, se modifica esta cláusula conforme al tenor siguiente:

Comunicación de los datos personales por parte del cedente

A los efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambas partes firmantes del presente convenio manifiestan que, para la prestación de los servicios solicitados por los interesados afectados, basados en la financiación de gastos de matrícula de estudiantes de la UNIVERSIDAD, resulta necesaria la cesión de los datos de tales interesados por parte de UNICAJA a la Universidad de Granada.

En consecuencia, el cedente comunicará a la cesionaria la siguiente información personal: Datos identificativos, datos económicos y financieros.

En base al cumplimiento del contrato suscrito entre las partes, resulta necesaria la cesión de los datos de carácter personal, con el fin de que la parte destinataria de los datos pueda cumplir con lo estipulado en el convenio en lo relativo a garantía: compromiso de la Universidad de Granada de cancelación anticipada en caso de impago de, al menos, dos cuotas, consecutivas o no.

Tratamiento de datos personales por la parte cedente de los datos

El cedente de los datos garantiza, a efectos del presente contrato, que el tratamiento de los datos personales de los interesados afectados por la presente cesión resulta conforme a la normativa de protección de datos.

En base a lo anterior, el cedente garantiza que ha cumplido con sus obligaciones de tratar los datos conforme a los principios de transparencia, licitud y lealtad; minimización de los datos; exactitud de los datos; limitación de la finalidad; limitación del plazo de conservación y, en concreto, conforme al principio de responsabilidad proactiva determinado por el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD). En consecuencia, el cedente garantiza que ha informado sobre la comunicación de los datos del interesado a la entidad cesionaria firmante del presente contrato y, en especial, sobre la base legitimadora que resulta aplicable a la cesión a la que se refiere dicho contrato.



Tratamiento de datos personales por la parte cesionaria de los datos

La cesionaria garantiza, a efectos del presente convenio, que el tratamiento de los datos personales recibidos por parte del cedente de los diferentes interesados afectados

por el presente convenio de cesión de datos resultará conforme a la normativa de protección de datos.

En base a lo anterior, la cesionaria garantiza que ha cumplido con sus obligaciones de tratar los datos conforme a los principios de transparencia, licitud y lealtad; minimización de los datos; exactitud de los datos; limitación de la finalidad; limitación del plazo de conservación y, en concreto, conforme al principio de responsabilidad proactiva determinado por el RGPD.

La cesionaria se obliga a tratar los datos personales comunicados de conformidad con los criterios de seguridad apropiados y a observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales.

La cesionaria no destinará, aplicará o utilizará los datos cedidos para un fin distinto al objeto de este acuerdo, no pudiendo comunicarlos a otros destinatarios, salvo que sea necesaria su transmisión a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas.

Sin perjuicio de que UNICAJA pueda recabar el consentimiento de la persona interesada para incorporar sus datos personales a tratamientos propios de los sea responsable.

Derechos en materia de protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del RGPD, la parte cedente de los datos comunicará a la parte cesionaria, en un plazo no superior a 5 días hábiles, cualquier rectificación, supresión o limitación del tratamiento que haya sido estimada por parte de la entidad cedente de los datos, siempre y cuando la atención de tales derechos afectase a la información personal comunicada por las partes para el cumplimiento del presente convenio.

Confidencialidad y deber de secreto

Salvo que las partes acuerden lo contrario, mantendrán absoluto secreto en relación con este acuerdo, su negocio y la información y la documentación referente a la otra Parte que haya llegado a su conocimiento como consecuencia del cumplimiento del acuerdo. Asimismo, la cesionaria compromete de forma específica a tratar como



confidencial toda aquella información recibida por parte del cedente y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos durante la vigencia de la presente relación contractual, así como a la finalización de la misma.

Deber de diligencia

UNIVERSIDAD y UNICAJA se comprometen a facilitarse toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Las personas que desempeñan funciones profesionales para cada una de las partes firmantes de este convenio deben ser conscientes de la importancia de la información comunicada o a comunicar, tratar la misma de forma segura y estar formados y cualificados en todas y cada una de las fases de proceso de la información, para todas y cada una de las funciones que desempeñen. Estos deberán observar toda la diligencia posible y medidas adecuadas para proteger el proceso de la información en cumplimiento de su deber de buena fe a la que están obligados contractualmente.

Datos de los firmantes



Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este convenio, en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, cuyo domicilio es el consignado en el encabezamiento del convenio, para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. Las bases legitimadoras de los tratamientos descritos son (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las Partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes.



Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente convenio y durante el plazo de 6 años después de la terminación del convenio con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable. Asimismo, los representantes legales quedan informados de que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos. El titular de los datos personales podrá ejercitar los Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito, según proceda, a:



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

- Unicaja S.A: A través de la dirección de correo electrónico oficina.proteccion.datos@unicaja.es o al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección consignada en el encabezamiento del convenio, indicando como referencia en el sobre "Derechos Protección de Datos".
- Universidad de Granada: Mediante escrito dirigido a la Secretaria General (Hospital Real. Avda. del Hospicio, s/n. 18071 Granada), presentado en alguna
- de las Oficinas del Registro General de la Universidad, mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por medios electrónicos a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede/>). Si la solicitud no ha sido contestada en plazo o no ha sido atendida adecuadamente, contactando con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad, bien por correo electrónico (dpd@ugr.es), bien por correo postal (Hospital Real. Avda. del Hospicio, s/n. 18071 Granada).

Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del convenio, habrá informado a tal persona física del contenido de lo previsto en el apartado anterior y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la parte receptora, sin que la parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información o consentimiento.

Indemnidad

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento de la otra Parte, o de cualquiera de sus Encargados de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses con que pueda ser condenada la otra Parte, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento.



QUINTA:

Unicaja se compromete a realizar una amplia difusión de las condiciones del producto Préstamo Matrícula en su organización, cuerpo directivo y empleados de su red de negocio.

La Universidad de Granada facilitará, a petición de Unicaja y de forma consensuada con ésta, todo su apoyo logístico en la difusión y promoción de este Acuerdo, utilizando sus propios canales de comunicación.

Todas las acciones comerciales y publicitarias sobre el producto ofertado en este Acuerdo que, en su caso, pudieran convenirse entre las partes, serán asumidas, supervisadas y gestionadas por Unicaja.

SEXTA:

La Universidad de Granada reconoce y acepta que la propiedad intelectual e industrial de las marcas, nombres comerciales, procedimientos y cualquier otra documentación de Unicaja que ésta ponga a su disposición, corresponderán en todo momento a Unicaja.

UNICAJA reconoce y acepta que la propiedad intelectual e industrial de las marcas, nombres comerciales, procedimientos y cualquier otra documentación de la Universidad de Granada que ésta ponga a su disposición, corresponderán en todo momento a la Universidad de Granada.

Las Partes se otorgan en este acto el consentimiento expreso para poder utilizar, con arreglo a lo previsto en este Acuerdo, las marcas, nombres comerciales, procedimientos y cualquier otra documentación que se entregue en la medida que su utilización o exhibición resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA:

El presente Acuerdo no tiene carácter exclusivo para las Partes, pudiendo éstas, directamente o en asociación con terceros, suscribir todo tipo de acuerdos o contratos con un objeto y características idénticas o similares a las del presente Acuerdo.



OCTAVA:

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración que abarcará el curso académico 2024-2025, finalizando el 31 de mayo de 2025, sin perjuicio de la fecha límite de vencimiento de los Préstamos Matrícula a que se aludirá en el Anexo del presente Acuerdo.

No obstante, antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia de este Acuerdo, las partes podrán acordar la prórroga del mismo por periodos iguales hasta la finalización de cada curso académico, siendo necesaria para dicha prórroga la formalización por ambas partes de un acuerdo expreso de prórroga, que, como adenda a este Acuerdo, quedará incorporado formando parte integrante del mismo.

NOVENA:

Las condiciones financieras recogidas en el Anexo tendrán eficacia durante el plazo de duración del presente Acuerdo, siempre y cuando se ajusten a la legalidad vigente en cada momento.

DÉCIMA:

Las comunicaciones previstas en el presente Acuerdo podrán realizarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), vía electrónica, o por cualquier otro medio aceptado por ambas partes, y deberán dirigirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

Las notificaciones a Unicaja Banco deberán ser dirigidas a:

UNICAJA, S.A.
 A/A. Antonio Gerardo León Espinola
 Dirección: Avd. América, 48 – Granada (18008)
 Correo electrónico: buzon0915@unicaja.es
 Tfno. 958125563 - 689370483
 Fax: 958125564



Las notificaciones a la Universidad de Granada deberán ser dirigidas a:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

A/A. Gerencia

Dirección: Hospital Real, Cuesta del Hospicio, s/n, C.P. 18010 Granada (Granada)

Correo electrónico: gerencia@ugr.es

Tlfno.: 958243032 - 689370483

Fax: 958243065

Cualquiera de las partes podrá cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, notificándolo, previamente, por escrito y de manera fehaciente a la otra Parte.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por UNICAJA, S.A.

Por la UNIVERSIDA DE GRANADA

Fdo.: Juan Cayuela Pérez

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco



ANEXO I

CONDICIONES FINANCIERAS PRESTAMO MATRICULA

- **Importe:** Precio de la matrícula universitaria con un máximo de 3.000€.
- **Finalidad:** Exclusivamente para el pago de la matrícula universitaria del curso 2024-2025.
- **Plazo máximo:** 10 meses, con el límite del 31 de mayo de 2025.
- **Tipo de Interés:** 0%
- **Comisiones:** Exenta.
- **Gastos de estudio:** Exenta.
- **Garantías:** Compromiso de la Universidad de cancelación anticipada en caso de impago de, al menos, dos cuotas, consecutivas o no.